

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS NAVA PÉREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TRIBUNAL” Y POR LA OTRA EL DESPACHO GÓMEZ ESPÍNEIRA, S. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ANTONIO CARLOS GÓMEZ ESPÍNEIRA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL TRIBUNAL”:

1.- Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, éste último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.

2.- Que según lo dispone el artículo 177, primer párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Tribunal Electoral de esta entidad federativa se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Que funcionará en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente.

4.- Que el Magistrado Presidente de “**EL TRIBUNAL**” lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a “**EL TRIBUNAL**”, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de “**EL TRIBUNAL**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

5.- Que en sesión Pública del primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente.

6.- Que el Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Licenciado Carlos Nava Pérez, tiene el carácter de apoderado legal de **“EL TRIBUNAL”**, lo que acredita en términos del poder general número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, del catorce de marzo de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrero, notario público número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, el cual le otorga facultades legales suficientes para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para el buen funcionamiento de **“EL TRIBUNAL”**, entre los que se incluye el presente contrato, en sus términos y condiciones.

7.- Que el presente contrato se adjudica como resultado de la Invitación Restringida número **TEDF/IR/004/2008**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, 40, fracción VII; 41, 68 a 73, 79 y 80 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, mediante fallo del 19 de marzo del 2008 en el que se expone que, de las cuatro empresas que participaron en dicho procedimiento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** fue quien ofreció a **“EL TRIBUNAL”** las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio requerido.

8.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 3301, correspondiente a **“Honorarios”**, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

9.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número 21, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que:

1.- Que es una empresa debidamente constituida como Sociedad Civil, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública del acta constitutiva número noventa y siete mil ochocientos noventa y seis, del libro número dos mil ochocientos setenta y seis, fechada el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Aspron Pelayo, Notario Público número ciento ochenta y seis del Distrito Federal, así como en el testimonio notarial de la asamblea de socios por virtud de la cual se incrementó el capital social de esta sociedad, con número setenta y un mil ciento sesenta y uno, del volumen seiscientos once, fechado el doce de febrero de mil novecientos noventa y uno, pasado ante la fe del licenciado José Angel Villalobos Magaña, notario público número nueve del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro del Registro de Personas

Morales, bajo el folio número ocho mil novecientos cincuenta y uno, de ocho de abril de mil novecientos noventa y uno.

2.- Que en este acto es representado por el Contador Público Antonio Carlos Gómez Espiñeira, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número ciento diez mil cuatrocientos dieciocho, del volumen mil setecientos setenta y ocho, fechado el treinta y uno de julio de dos mil seis y pasado ante la fe del licenciado José Angel Villalobos Magaña, notario público número nueve del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente al registro de personas morales, bajo el folio número ocho mil novecientos cincuenta y uno, el 23 de agosto de 2006, instrumento que lo acredita en su calidad de representante legal de la persona moral que en este acto representa, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número DGE-841210-BR7, según lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que conoce el servicio que requiere “**EL TRIBUNAL**”, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

5.- Que conoce el contenido y el alcance de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables de tipo administrativas y legales, que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido del mismo.

6.- Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en calzada de las Águilas número 675, Primer Piso, Colonia Ampliación Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01710, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con número telefónico 56-64-44-48.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”:

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico y es su voluntad celebrar este contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que contienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a proporcionar el servicio de dictaminación de los estados financieros y ejercicio presupuestal 2007 para “**EL TRIBUNAL**”, en los términos que se precisan en el presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO.

“**EL TRIBUNAL**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.), por el Dictamen de Estados Financieros relativo al ejercicio fiscal 2007 y \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.) por el Dictamen del Ejercicio Presupuestal relativo al ejercicio 2007, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que por ambos dictámenes resulta la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M. N.), todo lo cual hace un total de \$92,000.00 (noventa y dos mil pesos 00/100 M. N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad señalada en la cláusula que antecede como pago, será cubierta por “**EL TRIBUNAL**” a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en moneda nacional contra la entrega de los resultados finales de ambos dictámenes; asimismo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá presentar la factura por el monto total que se precisa en la cláusula que antecede, que contendrá los requisitos fiscales que la legislación de la materia establece. Esta deberá ser presentada para su cobro en las oficinas de la Secretaría Administrativa de “**EL TRIBUNAL**”, en el domicilio señalado en el presente instrumento legal, y deberá estar firmada y autorizada por los servidores públicos de “**EL TRIBUNAL**” y soportada con los comprobantes correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el 28 de marzo al 21 de abril de 2008, fecha esta última en la que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a presentar a “**EL TRIBUNAL**” los dictámenes materia del presente contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.-

- a) Se obliga a prestar el servicio convenido en los términos pactados en este contrato, aportando todos sus conocimientos metodológicos al servicio de “**EL TRIBUNAL**”, de conformidad con las especificaciones y descripción de los servicios descritos en los **ANEXOS “1 A”** y “**1 B**” de las bases de la Invitación Restringida número TEDF/IR/004/2008, mismos que, para todos

los efectos legales a que haya lugar, forman parte integrante del presente instrumento.

- b) Se obliga a proporcionar directamente, a través de su personal, el servicio materia del presente contrato, sin delegar su responsabilidad a través de terceras personas. En este sentido, las partes convienen en que los derechos y obligaciones materia de este contrato no podrán ser vendidos, donados o cedidos de ninguna forma.
- c) Se obliga a no interferir, obstruir o afectar en cualquier forma las condiciones de trabajo del personal y los usos de los bienes muebles, tanto como del inmueble de **“EL TRIBUNAL”**.
- d) Se obliga a mantener absoluta reserva respecto de la información que con motivo de la prestación del servicio le sea proporcionada por cualquier servidor público de **“EL TRIBUNAL”**, así como del resultado de los dictámenes que en términos del presente contrato sean entregados.
- e) Se obliga a devolver en las mismas condiciones la documentación oficial que le sea entregada con motivo de la prestación del servicio.

SEXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE “EL TRIBUNAL”.

- a) Se obliga a pagar, en el tiempo y la forma convenidos, a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el precio pactado por los servicios materia del presente instrumento.
- b) Abstenerse de solicitar al personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que realice trabajos, funciones y actividades que sean ajenas a las estipuladas. No obstante, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta y ofrece su colaboración y disposición en el momento y lugar de que se trate para auxiliar a **“EL TRIBUNAL”** en emergencias, casos fortuitos o de fuerza mayor, respecto de los servicios materia del presente contrato.
- c) Proporcionar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** la información que requiera de sus registros financieros y contables para la elaboración de los dictámenes materia de la presente contratación.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de los citados Lineamientos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete con **“EL TRIBUNAL”**, a presentar a la firma del presente instrumento, cheque certificado, cheque de caja o fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por la cantidad de

\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.); la cual equivale al 10 % (diez por ciento) del monto total de la obligación contraída, antes del Impuesto al Valor Agregado misma que se hará efectiva en su totalidad, sin derecho a la proporcionalidad, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, y sólo podrá ser cancelada por autorización expresa de **“EL TRIBUNAL”**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá ceder o traspasar, gratuita u onerosamente, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión y aplicación de la garantía ofrecida para el cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones que han sido señalados en el presente instrumento.

NOVENA.- DERECHO DE SUPERVISIÓN.

“EL TRIBUNAL” tendrá el derecho de supervisar la prestación de los servicios de manera permanente, para verificar que se cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato y en caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no se apegue estrictamente a los conceptos señalados en este instrumento legal, será motivo de rescisión.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, por lo que **“EL TRIBUNAL”** no tendrá relación contractual con dicho personal. En caso de existir alguna reclamación en este sentido, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a sacar en paz y a salvo a **“EL TRIBUNAL”** de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente acto jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que el personal que labore a su cargo para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, se conduzca con probidad y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a responder, directa e ilimitadamente, de los daños y perjuicios que éstos ocasionen a **“EL TRIBUNAL”**, o a su personal, en el desempeño de sus labores.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.

Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado, serán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL TRIBUNAL” estipula una pena convencional a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato sobre la facturación del mismo antes del Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, misma que no excederá del monto total de la garantía del cumplimiento del contrato. Su monto se descontará de la factura correspondiente, sin necesidad de declaración judicial. Se citan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes causas:

- a) Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios, materia del presente contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- b) Por servicio deficiente o por no apegarse a lo convenido en este contrato.
- c) Por negar a **“EL TRIBUNAL”** o a quienes estén facultados por él, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato.

Sin perjuicio de la rescisión administrativa, se podrán aplicar las penas convencionales y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL TRIBUNAL” podrá rescindir de manera administrativa el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, sin que por ello incurra en responsabilidad, por el incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de cualquier obligación derivada del presente contrato, así como las disposiciones y requisitos que establecen los artículos 101, fracción II y 103 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Para ello **“EL TRIBUNAL”** notificará su intención de rescindir el presente contrato a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo improrrogable de setenta y dos horas naturales. Hecho lo anterior, **“EL TRIBUNAL”** determinará lo conducente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 101, 102, 104, 105 y 106 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Si éste fuera el caso, “**EL TRIBUNAL**” comunicará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito, con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que, por algún motivo se llegaren a efectuar pagos en exceso, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” estará obligado a reintegrarlos a “**EL TRIBUNAL**”, con sus respectivos intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- En caso de incumplimiento o controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquiera otra causa.

Leído por las partes que en él intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 9 de abril de 2008.

POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”

POR “**EL TRIBUNAL**”

C. P. ANTONIO CARLOS GÓMEZ ESPIÑEIRA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

TESTIGO

LIC. ANTONIO ANDRADE PARISSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

LIC. ANA LAURA MONDRAGÓN PADILLA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
DEL PRESENTE INSTRUMENTO**

LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Las firmas que anteceden corresponden al contrato celebrado entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Despacho Gómez Espiñeira, S. C., cuyo objeto es proporcionar el servicio de determinación de los estados financieros y ejercicio presupuestal 2007 para este Órgano Jurisdiccional.